CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasó al Despacho del señor Juez informando que el 28 de noviembre de 2023, venció el término de cinco (5) días otorgado a la parte solicitante para subsanar la solicitud de prueba anticipada “Declaración de Parte”, conforme a los defectos advertidos mediante auto 284 del 20 de noviembre de 2023 notificado mediante estado web Nro. 168 del 21 de noviembre de 2023, durante el término concedido la parte actora allego subsanación de la demanda (fl. 04).

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas 1 de diciembre de 2023.

JORGE IVÁN CUARTAS RAMIREZ
SECRETARIO.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Marmato - Caldas, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INT.	306/2023
PROCESO	PRUEBAS ANTICIPADAS – INTERROGATORIO DE PARTE.
RADICADO	17442-40-89-001-2023-00102-00
SOLICITANTE	CARLOS AUGUSTO HOYOS PELAEZ.
CITADO(A)	FELIPE ANDRES ORTIZ ORTIZ.

CONSIDERACIONES.

El Despacho resuelve respecto de la admisibilidad de la solicitud de prueba anticipada de INTERROGATORIO DE PARTE promovida por CARLOS AUGUSTO HOYOS PELAEZ., actuando en causa propia, en la cual solicita la práctica de prueba anticipada de Interrogatorio de parte; con citación de su futura contraparte, FELIPE ANDRES ORTIZ ORTIZ.

Es importante acotar que la solicitud, fue allegada al Despacho a través de medio electrónico –correo institucional-de conformidad con las directrices fijadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

Estudiada la solicitud y su subsanación, el Despacho encuentra que la misma se ajusta a los postulados legales, artículos 82, 183, 184 y siguientes del Código General del Proceso. En este orden de ideas, se dispondrá a fijar como fecha para la realización del Interrogatorio de parte anticipado.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS**.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de prueba anticipada de **INTERROGATORIO DE PARTE** promovida por CARLOS AUGUSTO HOYOS PELAEZ., actuando en causa propia, en la cual solicita la práctica de prueba anticipada de Interrogatorio de parte; con citación de su futura contraparte, FELIPE ANDRES ORTIZ ORTIZ.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la audiencia de interrogatorio de parte el **CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.),** diligencia que se llevara a cabo de manera virtual, en razón a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y en caso de imposibilidad de conexión virtual, las partes deberán asistir a la diligencia de manera presencial en las instalaciones de este despacho, las partes se podrán conectar a través del siguiente enlace:

- ***Enlace Acceso Audiencia***: https://call.lifesizecloud.com/20040459

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al citado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, o de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 a las direcciones electrónicas o sitios suministrados por el interesado para efectos de notificación, respecto de los cuales se deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que corresponden a los utilizados por las personas a notificar.

Se previene a la parte actora que de conformidad con el inciso 2° del artículo 183 C.G.P., la notificación personal del citado deberá hacerse con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la diligencia y que dicha actuación deberá quedar debidamente acreditada en el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**
La providencia anterior se notifica en el Estado WebNo. 175 del 4 de diciembre de 2023.	La providencia anterior queda ejecutoriada el 7 de diciembre de 2023 a las 5 p.m.

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e009f9ddca4d8264079387156cf0fe208d104dcf9d99cd4193fac1febe58eeae**

Documento generado en 01/12/2023 11:16:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica